

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2004

Nº 25,191

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 226

(De 3 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE REEMPLAZA UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL PANAMA-PACIFICO". PAG. 4

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 114

(De 1 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA TEMPORAL EN LA PROVINCIA DE DARIEN COMO PRODUCTO DE DESASTRES NATURALES Y SE EXCEPTUAN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTAS LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES OFICIALES POR RAZON DE TALES DESASTRES NATURALES". PAG. 5

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

RESOLUCION Nº 065-04

(De 19 de mayo de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLAN LOS CRITERIOS DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS". PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 469

(De 4 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA GRETA AMELIA EARLE, CON CEDULA Nº 8-713-2111, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 11

RESUELTO Nº 470

(De 4 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA ILEANA DE LA GUARDIA, CON CEDULA Nº 8-727-493, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 13

RESUELTO Nº 471

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR AL LICENCIADO ENRIQUE STERLING, CON CEDULA Nº 8-115-766, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 15

RESUELTO Nº 473

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR CARLOS MANUEL OLMOS ABAD, CON CEDULA Nº 8-503-349, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 17

RESUELTO Nº 474

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA AIDA ESTHER MELFI DE SUCRE, CON CEDULA Nº 8-257-56, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESUELTO Nº 475

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA INES VIOLETA BARES SANCHIZ, CON CEDULA Nº 8-749-308, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".

..... PAG. 20

RESUELTO Nº 476

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR AL LICENCIADO JORGE G. LOMBARDI D., CON CEDULA Nº 8-426-583, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".

..... PAG. 22

RESUELTO Nº 477

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA LICENCIADA ANA ELENA CASTILLO AVILA, CON CEDULA Nº 6-74-690, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".

..... PAG. 23

RESUELTO Nº 478

(De 6 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA LICENCIADA MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, CON CEDULA Nº 8-499-305, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".

..... PAG. 25

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 62/2004

(De 30 de agosto de 2004)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA CANAL ZONE PROPERTIES, CORP".

..... PAG. 26

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA
RESOLUCION Nº 001-CNTA-2003**

(De 8 de abril de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA SUSTITUCION DE LA CERTIFICACION DE DOCE (12) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE BANANO COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 28

RESOLUCION Nº 003-CNTA-2003

(De 23 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE LOS PLANES SIGUIENTES: TRES (3) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE CAFE, UN PLAN (1) DE INVERSION A PRODUCTOR EN FRUTALES (PAPAYA) COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 31

RESOLUCION Nº 0004-CNTA-2003

(De 29 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE TRES (3) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE HORTALIZAS COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 34

RESOLUCION Nº 005-CNTA-2003

(De 13 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE TRECE (13) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE CITRICOS COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 36

RESOLUCION Nº 006-CNTA-2003

(De 9 de septiembre de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA SUSTITUCION DE LA CERTIFICACION DE UN (1) PLAN DE INVERSION A PRODUCTOR DE BANANO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 40

RESOLUCION Nº 007-CNTA-2003

(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE NUEVE (9) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE PLATANO COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 42

RESOLUCION Nº 008-CNTA-2003

(De 26 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE SIETE (7) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE CAFE (AUTOCONSUMO), Y CATORCE (14) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE CITRICOS, COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 45

RESOLUCION Nº 0010-CNTA-2003

(De 30 de septiembre de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA SUSTITUCION DE LA CERTIFICACION DE UN (1) PLAN DE INVERSION A PRODUCTOR DE BANANO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 51

RESOLUCION Nº 0011-CNTA-2003

(De 23 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RECONOCER MONTO MAXIMO DE ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA"..... PAG. 53

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO Nº 175-2004 DM Y SC DE 6 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 25,187 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2004. EN EL PUNTO VII. ANEXOS EN SU NUMERAL 6 SE OMITIO LA PRIMERA PAGINA DEL RESUELTO Nº 952 DE 9 DE AGOSTO DE 2001 POR LO QUE SE PUBLICA DICHA PAGINA"..... PAG. 55

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 57

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 226
(De 3 de diciembre de 2004)**

**“Por el cual se reemplaza un miembro de la Junta Directiva de la
Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico”**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.203 de 16 de noviembre de 2004, se designó a los miembros de la Junta Directiva de la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.

Que el Organismo Ejecutivo designó a JOSE RAUL VARELA RIVERA, como miembro de la Junta Directiva, en representación de las Empresas del Área Panamá-Pacífico, para el período que vence el 31 de agosto de 2007.

Que JOSE RAUL VARELA RIVERA, quien no ha sido ratificado por la Asamblea Nacional, presentó renuncia al cargo de Director, por lo que, el Organismo Ejecutivo debe designar su reemplazo, de la propuesta presentada por las empresas del Área Panamá-Pacífico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a FERNANDO ALBERTO LARA TEJADA, como miembro de la Junta Directiva de la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, en representación de las Empresas del Área Panamá-Pacífico, para el período que vence el 31 de agosto de 2007, en reemplazo de JOSE RAUL VARELA RIVERA.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República y el artículo 18 de la Ley No.41 de 20 de julio de 2004.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 114
(De 1 de diciembre de 2004)**

"Por la cual se declara un estado de emergencia temporal en la provincia de Darién como producto de desastres naturales y se exceptúan del procedimiento de selección de contratistas la adquisición de bienes y servicios que contraten las entidades oficiales por razón de tales desastres naturales."

**EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que recientemente un área de aproximadamente 5,012 kilómetros cuadrados, que forman parte de la cuenca hidrográfica del río Chucunaque, en la provincia del Darién, ha sido objeto de graves desastres provocados por fenómenos naturales.

Que como producto de esta situación, se han visto afectadas 1,600 familias integradas por 8,137 personas, pertenecientes a más de 30 comunidades asentadas de manera dispersa en el área de la cuenca hidrográfica del río Chucunaque.

Que estos desastres naturales han generado enormes perjuicios a las actividades económicas de este sector del país, daños significativos en obras y proyectos estatales ya existentes o en proceso de ejecución, y la pérdida de áreas de cultivo que significan una carencia de alimentos para los habitantes del área por un periodo estimado de 8 meses.

Que el Sistema Nacional de Protección Civil, dentro de las facultades que le confiere el literal b. del artículo 12 de la Ley No. 22 de 15 de noviembre de 1982, orgánica de dicha entidad humanitaria, ha recomendado a través de su Dirección Provincial de Darién, se declare el estado de emergencia provincial.

Que los contratos que deben celebrar las diferentes entidades públicas para reconstruir las obras y proyectos estatales afectados, lo mismo que para adquirir bienes y servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia que prevalece en el mencionado sector de la provincia de Darién, requieren un tratamiento expedito que no resulta posible mediante el procedimiento de selección de contratista previsto en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Que el numeral 4 del artículo 58 de la citada Ley No. 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, dispone que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con urgencias o desastres naturales, previa declaratoria del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Declárase un estado de emergencia temporal, por el término de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, en toda el área de la cuenca hidrográfica del río Chucunaque, en la provincia de Darién, como consecuencia de los graves daños sociales y económicos causados en dicho sector de la provincia por recientes desastres naturales.

Artículo 2: Con el propósito de conjurar esta situación de carácter temporal, se exceptúan del procedimiento de selección de contratistas previsto en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos que celebren las entidades públicas, con el objeto de reconstruir obras y proyectos estatales, y para la adquisición de bienes y servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia decretada, y se autoriza su contratación directa, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República en esta materia.

Artículo 3: Se autoriza al Gobernador de la provincia de Darién y a los Gobernadores de las Comarcas comprendidas en el área declarada en estado de emergencia, para coordinar junto con el Programa de Desarrollo de Darién, todas las acciones que lleven a efecto las entidades gubernamentales con el objeto dar cumplimiento a esta Resolución.

Artículo 4: Se faculta al Ministerio de la Presidencia para que coordine todo lo relacionado con la aceptación y recibo de contribuciones que efectúen los organismos humanitarios, nacionales e internacionales, que han expresado su deseo de contribuir a la solución de los graves problemas que actualmente se registran en un sector de la provincia de Darién.

Artículo 5: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICAUARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION
RESOLUCION N° 065-04
(De 19 de mayo de 2004)**

“Por medio de la cual se desarrollan los criterios de evaluación para los concursos”

La Procuradora de la Administración, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE Resolución N° 086-03 de 8 de octubre de 2003, se adopta el Reglamento de Carrera Judicial de la Procuraduría de la Administración, el cual entró en vigencia mediante su promulgación en la Gaceta Oficial N° 24965 de 13 de enero de 2004.

Que el artículo 23 del mencionado Reglamento preceptúa “Salvo en los casos del Procedimiento Especial de Ingreso (Artículo 14), la selección del personal de Carrera se hará mediante concurso, cuyos criterios de evaluación serán desarrollados posteriormente por el (a) Procurador (a) de la Administración, mediante Resolución motivada”.

Que el Artículo 17, numeral 2, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que contiene el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, indica: “La Procuradora o el Procurador de la Administración tendrá las siguientes atribuciones 1...2 Elaborar, conjuntamente con los responsables de las secretarías y las direcciones, los manuales y reglamentos para el funcionamiento de la institución, su modernización y adecuación administrativa...”

RESUELVE

Artículo primero: Desarrollar los criterios y sistema de evaluación que serán utilizados en los concursos que se realicen en la Procuraduría de la Administración para la selección del personal de Carrera, de la siguiente manera:

Categoría		Acciones a Analizar	Requisitos	Presentación de Documentos
I. * TITULOS ACADEMICOS (Factor de Ponderación ** %)				
<u>Descripción</u>	<u>Puntuación</u>			
Básica	4	A. Obtención de Título. Se refiere a la finalización de estudios recibidos en centros educativos formales obteniendo el título respectivo.	- Haber finalizado los estudios y recibido certificado o diploma correspondiente. - Contar con el requisito de escolaridad establecido en el formulario "Convocatoria de Concurso"	- Copia del certificado o diploma autenticado. - Para los estudios superiores se aceptará la certificación de aprobación de todos los requisitos.
Bachillerato	8			
Carreras Técnicas (Universitaria)	12			
Licenciatura	16			
OTROS ESTUDIOS				
<u>Descripción</u>	<u>Puntuación</u>			
Diplomado	1 a 4			
Post Grado (mínimo de 30 créditos)	10			
Maestría (Mínimo 40 Créditos)	12			
Doctorado	14			
II. DESARROLLO PROFESIONAL (Factor de Ponderación ** %)				
1. ACTUALIZACIÓN FORMATIVA				
<u>Descripción</u>	<u>Puntuación</u>			
De 4 a 7 horas	0.5	A. Asistencia a seminarios, Cursos/Talleres, Conferencias, Simposios y otros. Se refiere a la capacitación presencial o virtual, recibida y en la que se otorga certificados de aprobación o participación	Que la capacitación tenga duración de 4 horas o más. Obtener el tipo de certificación o constancia de participación establecida para la actividad.	- Original y copia del certificado adjuntando programa de la actividad e información sobre requisitos: duración en horas, tipo de certificación que otorga la actividad, tipo de certificado obtenido por el servidor.
De 8 a 15 horas	1			
De 16 a 23 horas	2			
De 24 a 31 horas	3			
De 32 y más horas	4			
(acumulables hasta dos años)				

Categoría		Acciones a Analizar	Requisitos	Presentación de Documentos
III. EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES. (Factor de Ponderación ** %)		A. Desempeño como facilitador		
<u>Descripción</u>	<u>Puntuación</u>	Rol que desempeña el servidor público especializado y técnico, mediante el cual imparte conocimientos y/o experiencias.	- Se considerarán las certificaciones de participación que indiquen un desempeño satisfactorio por parte del mismo. - La capacitación impartida debe relacionarse con la naturaleza y las funciones de la Procuraduría de la Administración. - La capacitación impartida debe ser en apoyo al desarrollo del programa de capacitación Profesional continua de la Procuraduría de la Administración o de otras entidades del Sector Público o Privado. - No se reconocerá puntuación a las horas de instrucción impartidas que son remuneradas. - Sólo se reconocerá puntos por la primera vez que se exponga el tema.	- Original y copia de certificado y/o certificación escrita que señalen el cumplimiento de los requisitos mencionados.
Minimo 30 minutos	1.0	Este desempeño puede ser a nivel interno o externo de la institución		

1. Sólo se reconocerán puntos para efectos de concurso, a aquellas actividades que no forman parte de las funciones inherentes al cargo identificadas como tal, en el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Procuraduría de la Administración...

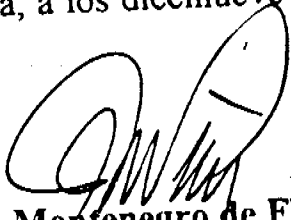
Categoría	Acciones a Analizar	Requisitos	Presentación de Documentos											
1. PONENCIAS O CONFERENCIAS <table><tr><th>Descripción</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>De 30 minutos y más</td><td>1.0</td></tr></table>	Descripción	Puntuación	De 30 minutos y más	1.0	A. Ponencias. Son propuestas o informes sobre un tema concreto que se somete a examen y Resolución. B. Conferencias: Son disertaciones en Público sobre algún punto doctrinal.	- Su duración debe ser de 30 minutos o más - Mínimo de 15 páginas 8 ½ x 11 a doble espacio. - Copia de la ponencia o conferencia, de las notas de invitación y de agradecimiento por la exposición. - Cada ponencia o conferencia se evaluará una sola vez, aún cuando haya sido presentada en eventos distintos.								
Descripción	Puntuación													
De 30 minutos y más	1.0													
2. AUTORÍA DE PUBLICACIONES <table><tr><th>Descripción</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>Artículo en Periódicos</td><td>0.5</td></tr><tr><td>Artículo en Revistas</td><td>1.0</td></tr><tr><td>Folletos</td><td>2.0</td></tr><tr><td>Monografías, ensayos y Otros</td><td>3.0</td></tr><tr><td>Libros</td><td>4.0</td></tr></table>	Descripción	Puntuación	Artículo en Periódicos	0.5	Artículo en Revistas	1.0	Folletos	2.0	Monografías, ensayos y Otros	3.0	Libros	4.0	A. Autoría: Creación, elaboración o producción de documentos escritos de valor técnico.	- El tema debe ser inherente al cargo que desempeña el servidor o relacionado a la naturaleza de las funciones de la Procuraduría de la Administración. - Se exceptúan de puntuación los manuales, procedimientos, informes y todos aquellos documentos asignados como tarea - Copia de la publicación
Descripción	Puntuación													
Artículo en Periódicos	0.5													
Artículo en Revistas	1.0													
Folletos	2.0													
Monografías, ensayos y Otros	3.0													
Libros	4.0													
IV. EXPERIENCIA LABORAL (Factor de Ponderación <u>**</u> %) ejercicio del cargo sometido a concurso o de uno relacionado directamente al mismo, 1 punto cada año (máximo 20 pts.)	*años de experiencia laboral	* Haberse desempeñado con eficiencia y sin cometer faltas graves.	- Certificación laboral de la entidad pública o privada en la cual se obtuvo la experiencia. - Certificación en que se haga constar el buen desempeño.											
V. ***EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Factor de Ponderación <u>**</u> %) <table><tr><th>Descripción</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>Deficiente de 70% o menos</td><td>0</td></tr><tr><td>Regular de 71% a 84%</td><td>2</td></tr><tr><td>Bueno de 85% a 94%</td><td>3</td></tr><tr><td>Excelente de 95% y más</td><td>4</td></tr></table>	Descripción	Puntuación	Deficiente de 70% o menos	0	Regular de 71% a 84%	2	Bueno de 85% a 94%	3	Excelente de 95% y más	4				
Descripción	Puntuación													
Deficiente de 70% o menos	0													
Regular de 71% a 84%	2													
Bueno de 85% a 94%	3													
Excelente de 95% y más	4													

- Con excepción de los títulos marcados en letra negrita que se toman en cuenta tantas veces existan, por ejemplo dos post grados, tres maestrías, etc.; en el resto de los casos, sólo se toma en cuenta el nivel académico más alto, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases del concurso. Así, por ejemplo, si el título requerido es de Carrera Técnica, se tomará en cuenta quienes tengan como mínimo esa carrera, sin considerar sus estudios inferiores, básicos, vocacional, etc.
- ** Los factores de ponderación serán establecidos en cada concurso por la Comisión de Personal, de acuerdo con el Manual Descriptivo de clases ocupacionales y la Política de Recurso Humano de la Institución.
- *** Se refiere al desempeño en la Procuraduría de la Administración y se obtendrá una evaluación de desempeño cada año. Por su naturaleza, éste criterio de evaluación sólo aplica en los concursos de carácter interno, en los cuales se puede medir el desempeño de todos los servidores participantes, y no en los concursos de carácter externo, en los cuales puede no existir desempeño de todos los concursantes en la institución, toda vez que en éstos pueden participar tanto servidores de la institución, como participantes ajenos a ella.

Artículo segundo: Los factores de ponderación serán determinados en las bases de cada concurso por la comisión de Personal de la Procuraduría de la Administración, de tal manera que se asigne mayor ponderación a los criterios que se consideren de mayor relevancia para el cargo que se somete a concurso, y viceversa.

Publiquese y Cúmplase.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).


Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración


Víctor Leonel Benavides Pipilla
Secretario General de la Procuraduría de la Administración

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 469
(De 4 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **ANA ELENA AROSEMENA ARGÜELLES**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No 8-413-25, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Hato Pintado, Calle Séptima

No D-13, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **GRETA AMELIA EARLE**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No 8-713-2111, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Abdiel A. Flynn e Inelda C. Howard; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en El Colegio Episcopal de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

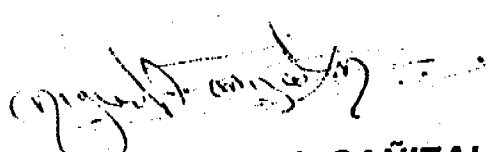
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **GRETA AMELIA EARLE**; con cédula de identidad personal N° 8-713-2111, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 470
(De 4 de octubre de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada, **MICHELLE ROBLES**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la cédula de identidad personal N° PE-8-2532, con oficinas ubicadas en Calle 50, Edificio 2000, piso No 19, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **ILEANA DE LA GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-727-493, con domicilio en la Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderada Especial.

- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Cynthia Elena Gianareas y Xenia B. de Constante; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; obtenido en El Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, copia del diploma de Bachiller en administración de Empresas; obtenido en Southern Methodist University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

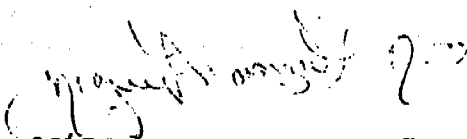
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **ILEANA DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal N° 8-727-493, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

RESUELTO N° 471
(De 6 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ENRIQUE STERLING**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-115-766, con Oficinas ubicadas en Calle 44 Bella Vista y Vía España, Edificio Kítaem, cuarto piso No 401, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Anayansi B. de Piqueras y Moisés I. Díaz G., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma en Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas; obtenido en la Universidad de Panamá; Copia del diploma como Profesor de Segunda Enseñanza con Especialización en Inglés; obtenido en la Universidad de Panamá, copia del diploma de Licenciatura en Filosofía y Letras con Especialización en Inglés; obtenido en la Universidad de Panamá, certificación original del Colegio Instituto Fermín Naudeau afirma que el licenciado laboró como profesor de inglés, certificación original obtenida en el Colegio Bilingüe de Cerro Viento hace constar que el Señor Sterling laboró como profesor de inglés; certificación original de la Universidad Latina de Panamá hace constar que el Señor Sterling labora actualmente como Docente.
- f) Hoja de Vida

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

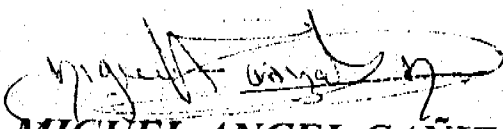
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Licenciado **ENRIQUE STERLING**, con cédula de identidad personal No 8-115-766, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 473
(De 6 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **NORILUZ PÉREZ VENERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-701-779, con oficinas ubicadas en Albrook, Calle Davis, casa 137, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **CARLOS MANUEL OLMOS ABAD**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-503-349, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Jacqueline Constante Jean Francois** y **Rogelio A. Ricord E.**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, obtenido en la Universidad The Citadel, Military Collage of South Carolina.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº 59 de 31 de julio de 1998;

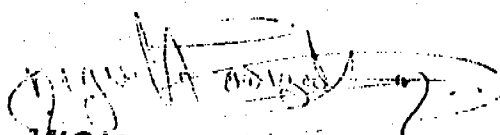
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **CARLOS MANUEL OLMOS ABAD**; con cédula de identidad personal Nº 8-503-349, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley Nº 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

RESUELTO Nº 474
(De 6 de octubre de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada, **Gilma de León**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-56-786, con oficinas ubicadas en el Edificio Magna Corp., ubicado en Ave Manuel María Icaza y Calle 51, piso No 4, oficina 402, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **AIDA ESTHER MELFI de SUCRE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-257-56, con domicilio en la Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderada Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licenciadas Xenia B. de Constante y Melissa M. Flynn; por medio de las cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en la Ciencia de Finanzas, obtenido en The Florida State University y copia del diploma en Master en Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo, obtenido en la Universidad Interamericana de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

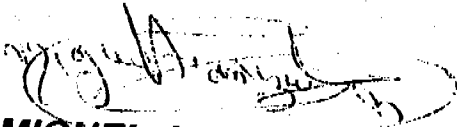
RESUELVE:

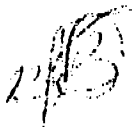
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **AIDA ESTHER MELFI de SUCRE**, con cédula de identidad personal N° 8-257-56, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL CANIZALES
Viceministro de Educación


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

RESUELTO N° 475
(De 6 de octubre de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada, **MONIQUE V. FERRER C.**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio portadora de la cédula de identidad personal N° 8-743-886, con oficinas ubicadas en Punta Paitilla, Calle Winston Churchill, Edificio Sonesta, Apartamento 15-A, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **INES VIOLETA BARES SANCHIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-749-308, con domicilio en la Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderada Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Vanessa Barsallo de Jácome y Fernando Horacio Ruiz P.; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.

e) Copia del diploma de Licenciatura en Operaciones de Negocios Multinacionales, obtenido en The Florida State University.

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

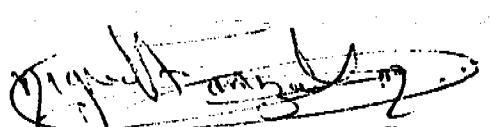
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **INES VIOLETA BARES SANCHIZ**, con cédula de identidad personal N° 8-749-308, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 476
(De 6 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado **JORGE G. LOMBARDI D.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-426-583, con Oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá, abogado en ejercicio, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**;*

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud*
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.*
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Guillermo Alcázar Arias y Jaime E. Brid. A., por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.*
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) Copia de Diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad Santa María La Antigua.*
- f) Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

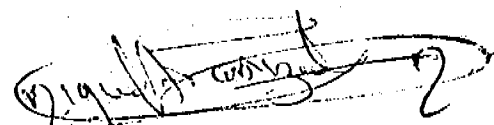
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Licenciado **JORGE G. LOMBARDI D.**, con cédula de identidad personal No. 8-426-583, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación



JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

RESUELTO N° 477
(De 6 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **ANA ELENA CASTILLO AVILA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-74-690, con domicilio en Avenida José Fábrega y Calle 1ra, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, abogada en ejercicio; solicita en representación propia, al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, Iris Saied Torrijos y Rebeca M. Vanriel J., por medio de los cuales se acredita su aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.

- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Copia de Diploma de Maestra de Leyes en Legislación Comparativa; obtenido en University of Miami; copia del diploma de Postgrado en Mediación; obtenido en la Universidad de Panamá; copia del diploma Asociada en Ciencias de la Tecnología de Sistemas de Oficina; obtenido en Miami Dade Community College.*
- f) *Hoja de Vida.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

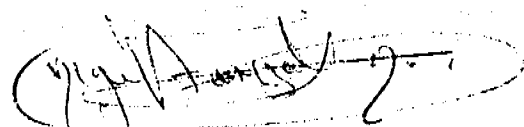
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la licenciada **ANA ELENA CASTILLO AVILA**, con cédula de identidad personal No. 6-74-690, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 478
(De 6 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-499-305, con Oficinas ubicadas en Urbanización Marbella, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Banco General, Piso Nº 9, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, **Mirta Elena Hernández E. Y Ivette Elisa Martínez Saenz**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia de Diploma en Maestría de Derecho en Derecho Compartido, obtenido en University of Miami.
- f) Hoja de Vida

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998:

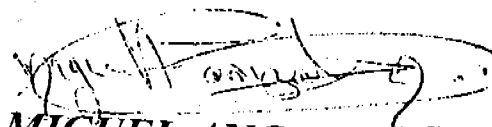
RESUELVE:

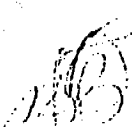
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Licenciada **MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI**, con cédula de identidad personal No.8-499-305, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 62/2004
(De 30 de agosto de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud de la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 437096, Documento 509647 de la Sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá, para desarrollar un proyecto de alojamiento de hospedaje turístico bajo la razón comercial **CANAL ZONE PROPERTIES**, con la finalidad de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial **CANAL ZONE PROPERTIES** la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que el proyecto **CANAL ZONE PROPERTIES**, propone la construcción y operación de alojamiento público turístico, el cual estará constituido por cuatro (4) apartamentos de cuatro (4) habitaciones cada uno en tres niveles, lo que hace un total de 16 habitaciones, estructuras independientes, posee sala familiar, lavandería, depósito, cuarto de utilidad, sala comedor, cocina, servicio sanitario.

Que el proyecto presentado por la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, se encontrará ubicado en la calle principal, Quarry Heights, Edificio No.26, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994.

Que la inversión proyectada por la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, supera la suma mínima exigida por la Ley No.8 de 1994.

Que una vez analizados los documentos de la solicitud de inscripción de la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Ley No.8 de 1994:

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 437096, Documento 509647 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para operar un establecimiento de hospedaje público turístico bajo la razón comercial **CANAL ZONE PROPERTIES**, ubicado en principal, Quarry Heights, Edificio No.26, Ancón, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo con la finalidad que pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años, del Impuesto de Importación que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales a exonerarse deben utilizarse en la construcción y los equipos, enseres y muebles en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público. El presente incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país, no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.
2. Exoneración del Impuesto de Inmueble, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles, propiedad de la empresa, siempre que estos sean íntegramente utilizados en las actividades turísticas.
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita o por el Estado.
5. Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.

6. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno ✓

✓ Exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), normado por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

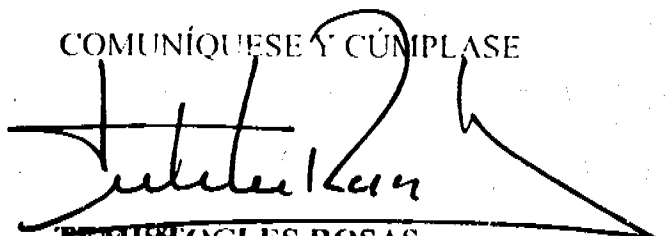
SOLICITAR a la empresa **CANAL ZONE PROPERTIES, CORP.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 61/100 (B/.6,299.61)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Decreto de Gabinete No. 44 de 13 febrero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


THEMISTOCLES ROSAS
PRESIDENTE, a.i.


LIRIO PITTÍ L.
SECRETARIA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA
RESOLUCION N° 001-CNTA-2003
(De 8 de abril de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA SUSTITUCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DOCE (12) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE BANANO COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Extraordinaria N°001-CNTA-2003 de 8 de abril de 2003, atendió la moción presentada por doce beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2003 en el rubro banano para sustituir sus planes de inversión aprobados mediante las Resoluciones N°004-CNTA-2002, N°51-CNTA-2002, N°074-CNTA-2002 y N°075-CNTA-2002.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario atender la moción presentada para la sustitución de los doce planes de inversión de los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, en el rubro banano.

Artículo segundo: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario incorporar en la sustitución de los doce planes de inversión, los montos pagados en el préstamo blando y en asistencia financiera directa.

Artículo tercero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario expedir las certificaciones sustitutas a los beneficiarios de acuerdo a los planes de inversión actuales y su ejecución en un período de dieciocho meses, de acuerdo a los siguientes monto, a saber:

1. Nombre del beneficiario: Sergio Humberto Grant / Cooperativa de Servicios Múltiples Bananera del Atlántico, R. L.

- Monto total de préstamo blando: B/.1,233,654.00

2. Nombre del beneficiario: Anel Humberto Flores De La Lastra / San Bosco, S.A.

- Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa: B/.379,498.00

3. Nombre del beneficiario: César Luis Romero Alvarado / Empresa Mixta Bananera, S.A.

- Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa: B/.892,604.00

4. Nombre del beneficiario: Irma R. Chang de Aráuz / PUMSA Inc., S.A.

- Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa: B/.1,039,119.00

5. Nombre del beneficiario: César Luis Romero Alvarado / Bello Puerto, S.A.

- Monto total de préstamo blando: B/.474,373.00

6. Nombre del beneficiario: Anel Humberto Flores De La Lastra / Grupo San Bosco, S.A.

• Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.379,498.00

7. Nombre del beneficiario: César Luis Romero Alvarado / RIMSA Inc., S.A.

• Monto total de préstamo blando: B/.237,186.00

8. Nombre del beneficiario: Luis Alberto Nuques Zanet / Empresa Huancavilcas, S.A.

• Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.566,644.00

9. Nombre del beneficiario: Tilcia Rosa Bonilla de Franceshi / Los Ángeles, S.A.

• Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.223,738.00

10. Nombre del beneficiario: Oscar Ortega Samudio / Bananera Santa Teresa, S.A.

• Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.894,212.00

11. Nombre del beneficiario: Abdiel De La Lastra Carraquero / Agrícola del Atlántico, S.A.

• Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.498,091.00

12. Nombre del beneficiario: Carmen Cisneros de Cuevas / Santa Cecilia, S. A.

• Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.237,186.00.

Artículo cuarto: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo sexto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

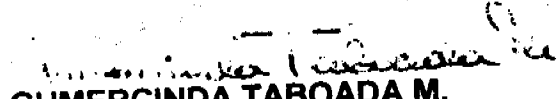
Artículo séptimo: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de abril de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.



LYNETTE STANZIOLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



GUMERCINDA TABOADA M.
SECRETARIA EXOFICIO

RESOLUCION N° 003-CNTA-2003
(De 23 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PLANES SIGUIENTES: TRES (3) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE CAFÉ, UN PLAN (1) DE INVERSIÓN A PRODUCTOR EN FRUTALES (PAPAYA) COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 003-CNTA-2003 de 23 de julio de 2003, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación: tres (3) planes de inversión a productores de café, un plan (1) de inversión a un productor en frutales (papaya), como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Café

1. Nombre del beneficiario: **Rudolph Price Peterson/
Hacienda La Esmeralda, S.A.**

- Monto total de la inversión:
- Periodo de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente de préstamo blando:
- Aborte del beneficiario

B/.76,460.00
un año.

B/.31,338.00

B/.45,122.00



2. Nombre del beneficiario: **Héctor Vargas Gómez**

- Monto total de la inversión: B/.46,845.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un año.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.22,100.00
- Aporte del beneficiario: B/.24,745.00

3. Nombre del beneficiario: **Carlos Aguilera/ Carmen Estate Coffe, Inc.**

- Monto total de la inversión: B/.50,392.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un año.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.50,392.00

Rubro: Frutales1. Nombre del beneficiario: **Isaías González González**

- Monto total de la inversión: B/.3,619.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un año.
- Monto del componente de préstamo blando: B/.2,043.00
- Aporte del beneficiario: B/.376.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.1,200.00

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

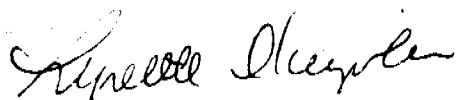
Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de julio de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

Firma de los Comisionados:


LYNETTE STANZIOLA

Ministra de Desarrollo Agropecuario

Jaime Moscoso
JAIME MOSCOSO

Subdirector del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá (IDIAP)

Humberto Osorio
HUMBERTO OSORIO

Representante del Instituto Panameño de
Cooperativas (IPACOP)

Odón A. Revello
ODON A. REVELLO

Suplente del Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario (IMA)

Elpidio Gonzalez
ELPIDIO GONZALEZ

Representante de la Comisión de Asuntos
Agropecuarios de la Asamblea Legislativa

Javier Espinosa
JAVIER ESPINOSA

Representante del Viceministerio de
Comercio Exterior

Renaldo H. Bedoya
RENALDO H. BEDOYA

Representante del Ministerio de Economía y
Finanzas

Tomás Ugarte
TOMÁS UGARTE

Representante de la Unión Nacional de
Productores Agropecuarios de Panamá
(UNPAP)

Maribel Sánchez
MARIBEL SÁNCHEZ

Secretaria Ex Oficio- LEY 25



RESOLUCION N° 0004-CNTA-2003
(De 29 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE TRES (3) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE HORTALIZAS COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 004-CNTA-2003 de 29 de julio de 2003, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación: tres (3) planes de inversión a productores de hortalizas, como beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Hortalizas

1. Nombre del beneficiario: *Edwar Alexis Espinosa González*

- Monto total de la inversión: **B/.34,019.42**
- Periodo de ejecución del plan de inversión: **un año.**
- Monto del componente de préstamo blando: **B/.17,292.98**
- Aporte del beneficiario: **B/.1,500.00**
- Asistencia financiera directa: **B/.15,226.44**

2. Nombre del beneficiario: *Richard M. Sánchez Pitty*

- Monto total de la inversión: **B/.10,965.61**
- Periodo de ejecución del plan de inversión: **un año.**
- Monto del componente del préstamo blando: **B/.4,264.61**
- Aporte del beneficiario: **B/.1,451.65**
- Asistencia financiera directa: **B/.5,249.35**

Nombre del beneficiario: *Nodier Orlando Morales Morales*

- Monto total de la inversión: **B/.127,175.38**

- Período de ejecución del plan de inversión: cinco (5) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/19,822.02
- Aporte del beneficiario: B/103,070.86
- Asistencia financiera directa: B/4,282.50

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de julio de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

Firma de los Comisionados:


LYNETTE STANZIOLA

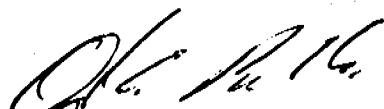
Ministra de Desarrollo Agropecuario


JAIME MOSCOSO

Subdirector del Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá (IDIAP)


HUMBERTO OSORIO

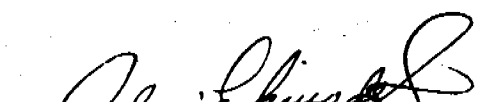
Representante del Instituto Panameño de Cooperativas (IPACOO)


ODON A. REVELLO

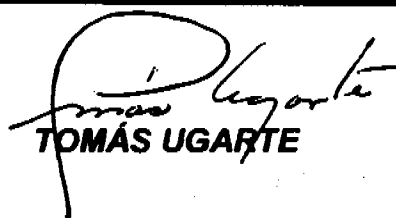
Suplente del Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)


ELPIDIO GONZALEZ

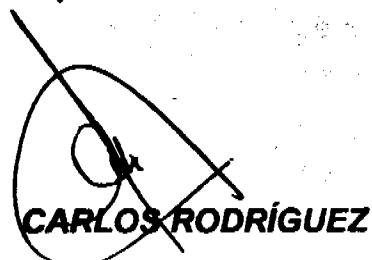
Representante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa


ADRIA ESPINO DE BLANCO

Representante del Ministerio de Economía y Finanzas


TOMÁS UGARTE

Representante de la Unión Nacional de
Productores Agropecuarios de Panamá
(UNPAP)


CARLOS RODRÍGUEZ

Representante de la Cámara de Comercio e
Industria y Agricultura de Panamá


MARIBEL SÁNCHEZ

Secretaria Ex Oficio- LEY 25

RESOLUCION N° 005-CNTA-2003
(De 13 de agosto de 2003)

**"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE TRECE (13) PLANES DE
INVERSIÓN A PRODUCTORES DE CÍTRICOS COMO BENEFICIARIOS DE LA
LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 005-CNTA-2003 de 13 de agosto de 2003, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación: trece (13) planes de inversión a productores de cítricos, como beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Cítricos

1. Nombre del beneficiario: **Roberto Enrique Espinosa Reyes**

- Monto total de la inversión: **B/. 7,845.00**
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**

- Monto del componente de préstamo blando: B/2,032.00
- Aporte del beneficiario: B/3,016.00
- Asistencia financiera directa: B/2,797.00

2. Nombre del beneficiario: **Máximo Rodríguez Martínez**

- Monto total de la inversión: B/7,845.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/2,032.00
- Aporte del beneficiario: B/3,016.00
- Asistencia financiera directa: B/2,797.00

3. Nombre del beneficiario: **Delio Eduardo Zúñiga Araúz**

- Monto total de la inversión: B/14,927.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/3,700.00
- Aporte del beneficiario: B/6,036.00
- Asistencia financiera directa: B/5,191.00

4. Nombre del beneficiario: **Basilio Castillo**

- Monto total de la inversión: B/7,845.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/2,032.00
- Aporte del beneficiario: B/3,016.00
- Asistencia financiera directa: B/2,797.00

5. Nombre del beneficiario: **Heliodoro Alonso**

- Monto total de la inversión: B/9,588.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/2,425.00
- Aporte del beneficiario: B/3,772.00
- Asistencia financiera directa: B/3,391.00

6. Nombre del beneficiario: **Delfin Alencio**

- Monto total de la inversión: B/4,294.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/1,198.00
- Aporte del beneficiario: B/1,508.00
- Asistencia financiera directa: B/1,588.00

7. Nombre del beneficiario: **Simón Arias**

- Monto total de la inversión: B/11,389.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/2,853.00
- Aporte del beneficiario: B/4,527.00
- Asistencia financiera directa: B/4,009.00

8. Nombre del beneficiario: **Elizabeth Chérigo**

- Monto total de la inversión: B/.38,600.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.11,235.00
- Aporte del beneficiario: B/.15,089.00
- Asistencia financiera directa: B/.12,276.00

9. Nombre del beneficiario: **Octavio Chérigo**

- Monto total de la inversión: B/.18,475.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.4,455.00
- Aporte del beneficiario: B/.7,544.00
- Asistencia financiera directa: B/.6,476.00

10. Nombre del beneficiario: **Dominga Meneses**

- Monto total de la inversión: B/.7,845.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,032.00
- Aporte del beneficiario: B/.3,016.00
- Asistencia financiera directa: B/.2,797.00

11. Nombre del beneficiario: **María Meneses**

- Monto total de la inversión: B/.7,845.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,032.00
- Aporte del beneficiario: B/.3,016.00
- Asistencia financiera directa: B/.2,797.00

12. Nombre del beneficiario: **Dimas Navarro**

- Monto total de la inversión: B/.9,588.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,425.00
- Aporte del beneficiario: B/.3,772.00
- Asistencia financiera directa: B/.3,391.00

13. Nombre del beneficiario: **Oliver Rodríguez**

- Monto total de la inversión: B/.7,845.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,032.00
- Aporte del beneficiario: B/.3,016.00
- Asistencia financiera directa: B/.2,797.00

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

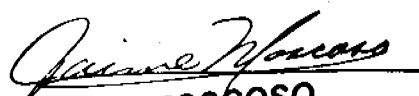
Dado en la Ciudad de Panamá a los trece días del mes de agosto de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

Firma de los Comisionados:


LYNETTE STANZIOLA

Ministra de Desarrollo Agropecuario

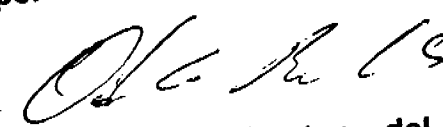

JAIME MOSCOSO

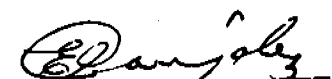
Subdirector del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá (IDIAP)


HUMBERTO OSORIO

Representante del Instituto Panameño de
Cooperativas (IPACCOOP)

ODON A. REVELLO

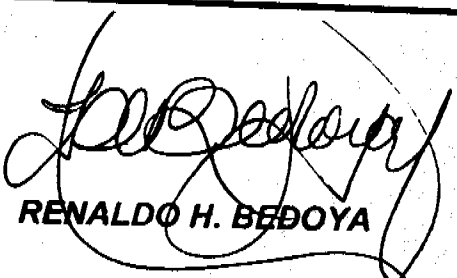

Suplente del Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario (IMA)


ELPIDIO GONZALEZ

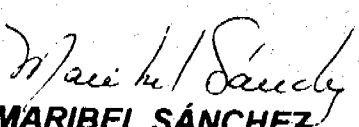
Representante de la Comisión de Asuntos
Agropecuarios de la Asamblea Legislativa


JAVIER ESPINOSA

Representante del Viceministerio de
Comercio Exterior


RENALDO H. BEDOYA

Representante del Ministerio de Economía y Finanzas


MARIBEL SÁNCHEZ

Secretaria Ex Oficio- LEY 25

RESOLUCION N° 006-CNTA-2003
(De 9 de septiembre de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA SUSTITUCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE UN (1) PLAN DE INVERSIÓN A PRODUCTOR DE BANANO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Extraordinaria N°001-CNTA-2003 de 8 de abril de 2003, atendió la moción presentada por los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2003 en el rubro banano para sustituir sus planes de inversión aprobados mediante las Resoluciones N°004-CNTA-2002, de 20 febrero de 2002,

Que en la Resolución No.001-CNTA-2003, de fecha 8 de abril de 2003, se incluyeron doce (12) solicitudes de sustitución de Planes de Inversión del rubro banano, quedando cuatro (4) planes pendientes de ratificar su solicitud de sustitución.

Que el Señor Hortensio Pinzón Morales, en nombre de la Empresa Bananera Santa Rita, S.A. ratifica mediante nota de 16 de julio de 2003 la sustitución de su ~~plan~~ plan de inversión.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario atender la moción presentada para la sustitución de los dos (2) planes

de inversión de los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, en el rubro banano.

Artículo segundo: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario incorporar en la sustitución de los planes de inversión, los montos pagados en el préstamo blando y en asistencia financiera directa.

Artículo tercero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario expedir las certificaciones sustitutas a los beneficiarios de acuerdo a los planes de inversión actuales y su ejecución en un período de dieciocho meses, de acuerdo a los siguientes monto, a saber:

1. Nombre del beneficiario: **Hortensio Pinzón Morales /
Bananera Santa Rita, S.A.**

- Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.739,893.00

Artículo cuarto: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

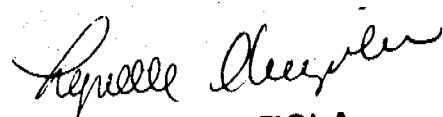
Artículo quinto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

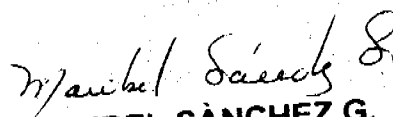
Artículo sexto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo séptimo: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los nueve días del mes de septiembre de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.


LYNETTE STANZIOLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MARIBEL SÁNCHEZ G.
SECRETARIA EXOFICIO

RESOLUCION N° 007-CNTA-2003

(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE NUEVE (9) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE PLATANO COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 007-CNTA-2003 de 14 de agosto de 2003, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación: nueve (9) planes de inversión a productores de plátano, como beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Plátano

1. Nombre del beneficiario: **Roberto Karica Vergara**

- Monto total de la inversión: B/.19,791.16
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
- Monto del componente de préstamo blando: B/.13,501.15
- Aporte del beneficiario B/.1,979.16
- Asistencia financiera directa: B/.4,310.85

2. Nombre del beneficiario: **Gloria Espinosa de Barrera**

- Monto total de la inversión: B/.8,316.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **un (1) año.**
- Monto del componente del préstamo blando: B/.6,519.00
- Aporte del beneficiario: B/.264.00
- Asistencia financiera directa: B/.1,533.00

3. Nombre del beneficiario: **Wilfrido Pitti**

- Monto total de la inversión: B/.19,613.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **dos (2) años.**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.13,440.00
 - Aporte del beneficiario: B/.1,961.00
 - Asistencia financiera directa: B/.4,212.00
4. Nombre del beneficiario: **Alonso Ortega Contreras**
- Monto total de la inversión: B/.26,307.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **un (1) año**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.14,751.00
 - Aporte del beneficiario: B/.5,845.00
 - Asistencia financiera directa: B/.5,711.00
5. Nombre del beneficiario: **Martín Abrego Tito**
- Monto total de la inversión: B/.6,890.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.4,287.00
 - Aporte del beneficiario: B/.406.00
 - Asistencia financiera directa: B/.2,197.00
- Nombre del beneficiario: **Alexis F. Navarro Morales**
- Monto total de la inversión: B/.6,780.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.4,177.00
 - Aporte del beneficiario: B/.406.00
 - Asistencia financiera directa: B/.2,197.00
7. Nombre del beneficiario: **Nicolás Guerra Concepción**
- Monto total de la inversión: B/.27,269.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.17,591.00
 - Aporte del beneficiario: B/.406.00
 - Asistencia financiera directa: B/.9,272.00
8. Nombre del beneficiario: **Gumerindo Uribe**
- Monto total de la inversión: B/.28,659.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **tres (3) años.**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.18,621.00
 - Aporte del beneficiario: B/.406.00
 - Asistencia financiera directa: B/.9,632.00
9. Nombre del beneficiario: **Ezequiel Abrego Palacios**
- Monto total de la inversión: B/.26,186.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: **un (1) año.**
 - Monto del componente del préstamo blando: B/.16,508.00
 - Aporte del beneficiario: B/.406.00
 - Asistencia financiera directa: B/.9,272.00

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

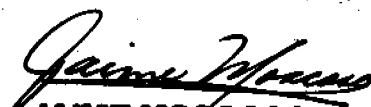
Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce días del mes de agosto de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

Firma de los Comisionados:


AUGUSTO HERRERA

Representante Ministra de Desarrollo Agropecuario

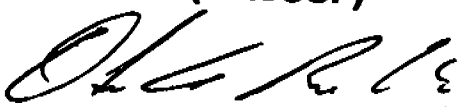

JAMIE MOSCOSO

Subdirector del Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá (IDIAP)


HUMBERTO OSORIO

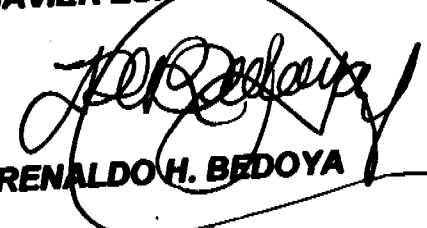
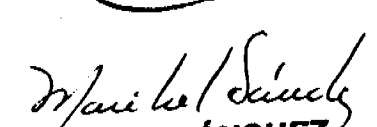
Representante del Instituto Panameño de Cooperativas (IPACCOOP)

ODON A. REVELLO


Suplente del Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)


ELPIDIO GONZALEZ

Representante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa


JAVIER ESPINOSARepresentante del Viceministerio de
Comercio Exterior
RENALDO H. BEDOYARepresentante del Ministerio de Economía y
Finanzas
MARIBEL SÁNCHEZ

Secretaria Ex Oficio- LEY 25

RESOLUCION N° 008-CNTA-2003
(De 26 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE SIETE (7) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE CAFÉ (AUTOCONSUMO), Y CATORCE (14) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE CÍTRICOS, COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 010-CNTA-2003 de 26 de agosto de 2003, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación: siete (7) planes de inversión a productores de café como autoconsumo, y catorce (14) planes de inversión a productores de cítricos, como beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Café

1. Nombre del beneficiario: **Cooperativa de Servicios Múltiples
Victoriano Lorenzo, R.L./
Laureano Alabarca**

- Monto total de la inversión: B/.10,000.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un (1) año.
- Asistencia financiera directa: B/.10,000.00
- Plan aprobado bajo la categoría de autoconsumo

2. Nombre del beneficiario: **Cooperativa de Servicios Múltiples
Esfuerzo Campesino, R.L./
José De La Rosa Villarreta**

- Monto total de la inversión: B/.10,000.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un (1) año.
- Asistencia financiera directa: B/.10,000.00
- Plan aprobado bajo la categoría de autoconsumo

3. Nombre del beneficiario: **Cooperativa de Servicios Múltiples
Zaratí 84, R.L./Víctor Alveo Vargas**

- Monto total de la inversión: B/.10,000.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un (1) año.
- Asistencia financiera directa: B/.10,000.00
- Plan aprobado bajo la categoría de autoconsumo

4. Nombre del beneficiario: **Cooperativa Ngobe Bugle,**

- 
- Monto total de la inversión: B/.10,000.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: un (1) año.
 - Asistencia financiera directa: B/.10,000.00
 - Plan aprobado bajo la categoría de autoconsumo

5. Nombre del beneficiario: **Cooperativa Buglere Beguigata, R.L.
/ Sócimo Ruiz.**

- Monto total de la inversión: B/.10,000.00
- Período de ejecución del plan de inversión: un (1) año.
- Asistencia financiera directa: B/.10,000.00
- Plan aprobado bajo la categoría de autoconsumo

6. Nombre del beneficiario: **Cooperativa de Servicios Múltiples
La Esperanza de los Campesinos, R.L.
/ Aquilino Pinto.**

- Monto total de la inversión: B/.601,570.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.211,340.00
- Aporte del beneficiario: B/.55,940.00
- Asistencia financiera directa: B/.334,290.00

7. Nombre del beneficiario: **Cooperativa de Servicios Múltiples
Unión Campesina, R.L./Filomón Gómez
Navarro**

- B/.10,000.00
un (1) año.
B/.10,000.00

1. Nombre del beneficiario: **Fernando Lombardo De León**

- B/.4,303.00
un (1) año.
B/.1,583.00
B/.1,131.00
B/.1,589.00

Aporte del beneficiario:

Asistencia financiera directa:

- Monto total de la inversión:
- Período de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente del préstamo blando:
- Aporte del beneficiario:
- Asistencia financiera directa:

B/.4,303.00
un (1) año
B/.1,583.00
B/.1,131.00
B/.1,589.00

- Monto total de la inversión:
- Período de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente del préstamo blando:
- Aporte del beneficiario:
- Asistencia financiera directa:

B/.6,075.00
tres (3) años.
B/.2,184.00
B/.1,697.00
B/.2,194.00

- Monto total de la inversión:
- Periodo de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente del préstamo blando:
- Aporte del beneficiario:
- Asistencia financiera directa:

B/7,823.00
 tres (3) años.
 B/2,018.00
 B/3,018.00
 B/2,787.00

- Monto total de la inversión:
- Período de ejecución del plan de inversión:
- ... del componente del préstamo blando:

Aporte del beneficiario:

Asistencia financiera directa:

B/7,823.00
tres (3) años.
B/2,018.00
B/3,018.00
B/2,787.00

6. Nombre del beneficiario: **José I. Núñez**

- Monto total de la inversión: B/.7,823.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,018.00
- Aporte del beneficiario: B/.3,018.00
- Asistencia financiera directa: B/.2,787.00

7. Nombre del beneficiario: **Jorge Fernández**

- Monto total de la inversión: B/.7,823.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,018.00
- Aporte del beneficiario: B/.3,018.00
- Asistencia financiera directa: B/.2,787.00

8. Nombre del beneficiario: **Isidro Díaz**

- Monto total de la inversión: B/.11,389.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.2,855.00
- Aporte del beneficiario: B/.4,526.00
- Asistencia financiera directa: B/.4,008.00.

9. Nombre del beneficiario: **Maruja Arias y Cecilia Marciacq**

- Monto total de la inversión: B/.22,101.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.8,014.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,785.00
- Asistencia financiera directa: B/.7,302.00.

10. Nombre del beneficiario: **Jessica Morales**

- Monto total de la inversión: B/.14,604.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.3,516.00
- Aporte del beneficiario: B/.6,035.00
- Asistencia financiera directa: B/.5,053.00.

11. Nombre del beneficiario: **Dionisia Broce/ Mundo de Seguros, S.A.**

- Monto total de la inversión: B/.18,475.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres (3) años.
- Monto del componente del préstamo blando: B/.6,392.00
- Aporte del beneficiario: B/.5,656.00
- Asistencia financiera directa: B/.6,427.00.

12. Nombre del beneficiario: **Rafael Sánchez Vanegas**

- Monto total de la inversión:
- Período de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente del préstamo blando:
- Aporte del beneficiario:
- Asistencia financiera directa:

B/.21,931.00
tres (3) años.
B/.5,286.00
B/.9,053.00
B/.7,592.00.

13. Nombre del beneficiario: **Dionisia Broce**

- Monto total de la inversión:
- Período de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente del préstamo blando:
- Aporte del beneficiario:
- Asistencia financiera directa:

B/.23,320.00
tres (3) años.
B/.7,697.00
B/.9,049.00
B/.6,574.00.

14. Nombre del beneficiario: **Arnoldo Videla**

- Monto total de la inversión:
- Período de ejecución del plan de inversión:
- Monto del componente del préstamo blando:
- Aporte del beneficiario:
- Asistencia financiera directa:

B/.27,473.00
tres (3) años.
B/.8,963.00
B/.11,312.00
B/.7,198.00.

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

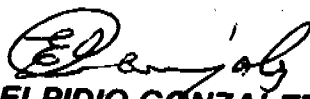
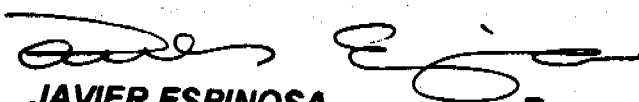
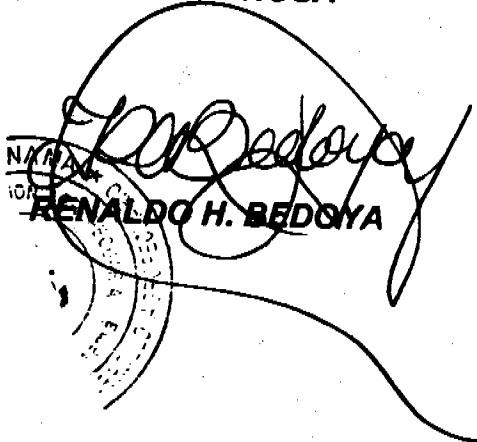
Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

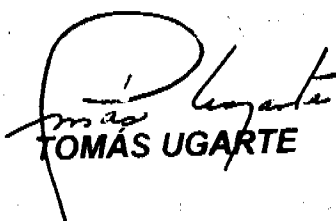
Firma de los Comisionados:**LYNETTE STANZIOLA****Ministra de Desarrollo Agropecuario**
JAIME MOSCOSO**Subdirector del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá (IDIAP)**
ROSAURA HINESTROZA**Representante del Instituto Panameño de
Cooperativas (IPACOOOP)****ODON A. REVELLO**
**Suplente del Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario (IMA)**
ELPIDIO GONZALEZ**Representante de la Comisión de Asuntos
Agropecuarios de la Asamblea Legislativa**
JAVIER ESPINOSA**Representante del Viceministerio de
Comercio Exterior**
RENALDO H. BEDOYA**Representante del Ministerio de Economía y
Finanzas**

**CARLOS GOMEZ**

Representante de Federación de la Cámara
de Comercio de la República de Panamá
(FEDECAMARA)

REINALDO PÉREZ GUARIDA

Asociación de Pequeños y Medianos
Productores (APEMEP)

**TOMÁS UGARTE**

Representante de la Unión Nacional de
Productores Agropecuarios de Panamá
(UNPAP)

**MARIBEL SÁNCHEZ**

Secretaria Ex Oficio- LEY 25

RESOLUCION Nº 0010-CNTA-2003
(De 30 de septiembre de 2003)

**"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO LA SUSTITUCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE UN (1) PLAN
DE INVERSIÓN A PRODUCTOR DE BANANO COMO BENEFICIARIO DE LA
LEY Nº25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Extraordinaria Nº001-CNTA-2003 de 8 de abril de 2003, atendió la moción presentada por los beneficiarios de la Ley Nº25 de 4 de junio de 2003 en el rubro banano para sustituir sus planes de inversión aprobados mediante las Resoluciones Nº004-CNTA-2002, de 20 febrero de 2002,

Que en la Resolución No.001-CNTA-2003, de fecha 8 de abril de 2003, se incluyeron doce (12) Planes de Inversión del rubro banano quedando cuatro (4) planes pendientes, de formalizar su solicitud de sustitución.

Que el Señor Pascual Della Sera Quintero, en nombre de la Empresa Bananeros Nacionales, S.A. ratifica mediante nota de 30 de septiembre 16 de julio de 2003 la sustitución de su Plan de Inversión.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario atender la moción presentada para la sustitución de un (1) plan de inversión del beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, en el rubro banano.

Artículo segundo: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario incorporar en la sustitución de los planes de inversión, los montos pagados en el préstamo blando y en asistencia financiera directa.

Artículo tercero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario expedir la certificación sustituta al beneficiario de acuerdo al plan de inversión actual y su ejecución en un período de dieciocho meses, de acuerdo a los siguientes monto, a saber:

1. Nombre del beneficiario: **Pascual Della Sera Quintero /
Bananeros Nacionales, S.A.**
- Monto total de préstamo blando y asistencia financiera directa:
B/.566,494.37

Artículo cuarto: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: El beneficiario deberá cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

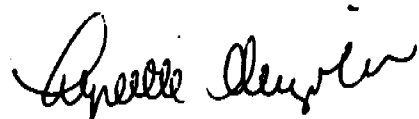
Artículo sexto: El beneficiario deberá cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

DE PANÁ

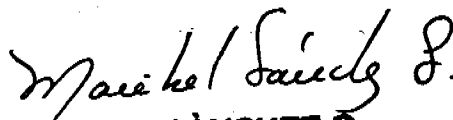
Artículo séptimo: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los treinta días del mes de septiembre de dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.



LYNETTE STANZIOLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MARIBEL SÁNCHEZ G.
SECRETARIA EXOFICIO

RESOLUCION N° 0011-CNTA-2003
(De 23 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RECONOCER MONTO MÁXIMO DE ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA"

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y proyectos de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°002-2003 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, celebrada el día 23 de julio de 2003, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecer monto máximo de la Asistencia Financiera Directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecer un tope máximo a la Asistencia Financiera Directa de los Planes de Inversión de manera que no exceda la suma de B/.100,000.00, y que no represente más del 20% de la totalidad del Plan de Inversión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE,

Firma de los Comisionados:



LYNETTE STANZIOLA

Ministra de Desarrollo Agropecuario



JAIME MOSCOSO

**Subdirector del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá (IDIAP)**

HUMBERTO E. OSORIO



**Representante del Instituto Panameño de
Cooperativas (IPACOOOP)**



ODON A. REVELLO

**Suplente del Director del Instituto de Mercadeo
Agropecuaria (IMA)**



ELPIDIO GONZÁLEZ

**Representante de la Comisión Asuntos
Agropecuarias de la Asamblea Legislativa**

RENALDO H. BEDOYA

**Representante del Ministerio de Economía y
Finanzas**

JAVIER ESPINOSA

**Representante del Viceministerio de Comercio
Exterior**



TOMÁS UGARTE

**Representante de la Unión Nacional de
Productores Agropecuarios de Panamá (UNPAP)**



MARIBEL SANCHEZ

Secretaría Ex Oficio- LEY 25

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 952
(De 9 de agosto de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Nº 200 de 17 de marzo de 1998, se establece en cincuenta (50) minutos el periodo de clases en algunos centros educativos oficiales del país, como base experimental del Programa de Modernización de la Educación Nacional;

Que mediante Resuelto Nº 191 de 11 de marzo de 1998, se establece el Programa de Alimentación Complementaria, en los Centros Oficiales de Educación Primaria que laboreen con Jornada Ampliada;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, que expresa que las asociaciones de padres de familia funcionarán en estrecha colaboración con los centros educativos, participando en las actividades socioeconómicas, educativas y comunitarias; se determinó que el contrato y los cheques, por escuela, saldrían a nombre de la Asociación de Padres de Familia certificados por la firma del Director (a) de cada plantel beneficiario;

Que motivados por la necesidad de mejorar, agilizar, ampliar y hacer más eficaz el Programa de Alimentación Complementaria, en los Centros Educativos Oficiales del País, se requiere derogar lo dispuesto por el Resuelto Nº 191 de 11 de marzo de 1998;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Programa de Alimentación Complementaria, en todos los Centros Oficiales de Educación Primaria que existan en la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar, tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar, por intermedio de la Dirección Regional respectiva en conjunto con el Coordinador Regional de Nutrición, todas las actividades que se generen del funcionamiento del Programa de Alimentación Complementaria.

ARTÍCULO TERCERO: Para asegurar la ejecución efectiva del Programa de Alimentación Complementaria, el Director o Directora Regional de Educación será responsable de:

- Transferir al Director o Directora del Centro Educativo la cantidad necesaria para atender el Programa de Alimentación Complementaria, mediante la expedición del cheque respectivo.
- Recibir los informes enviados por el Director o Directora del Centro Educativo respectivo, sobre el Programa de Alimentación Complementaria, ejecutado, con una relación del dinero recibido y gastado.
- Realizar revisiones y auditorías cuando así lo estime conveniente y tomar las medidas correctivas del caso.
- Expedir bimestralmente una certificación, donde conste que el Programa de Alimentación Complementaria, se ha realizado de manera efectiva.

ARTÍCULO CUARTO: El Director o Directora del Centro Educativo, beneficiado con el Programa de Alimentación Complementaria, será responsable de:

- a. Determinar el menú que se utilizará diariamente, previendo que sean fáciles de obtener y de preparar en el área donde está ubicada la Escuela.
- b. Utilizar los montos correspondientes que le han asignado, exclusivamente, para el financiamiento del Programa de Alimentación Complementaria.
- c. Abrir una carpeta para el Programa de Alimentación Complementaria, que debe reposar en la Dirección de la Escuela y debe contener la siguiente información:
 - Cantidad de estudiantes, por grupos, que serán atendidos con el Programa de Alimentación Complementaria, mensualmente;
 - Copia del comprobante o copia del cheque mensual que se expida por parte de la Dirección Regional;
 - Llevar un registro y control detallado, de los gastos que se realicen diariamente;
 - Facturas y comprobantes originales de los gastos que se realicen diariamente;
 - Copia del informe mensual del Programa de Alimentación Complementaria, que se presenta a la Dirección Regional de Educación;
 - Cualquier documento adicional que se refiera al Programa de Alimentación Complementaria
- d. Presentar al Director o Directora Regional, un informe mensual acompañado de sus respectivas facturas, sobre el Programa de Alimentación Complementaria, dentro del término de treinta (30) días, después de haber recibido el cheque respectivo.

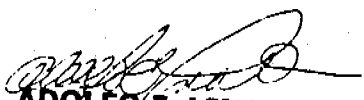
ARTÍCULO QUINTO: Los fondos destinados por el Tesoro Nacional correspondiente al Programa de Alimentación Complementaria, serán depositados a las cuentas bancarias de las Direcciones Regionales respectivas. El Director o Directora Regional en conjunto con el Coordinador de Nutrición, confeccionarán el listado de las Escuelas que se beneficiarán con el Programa de Alimentación Complementaria y ordenará la elaboración del cheque a nombre del Director o Directora del Centro Educativo.

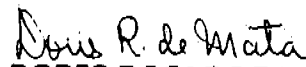
ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República podrán realizar la revisión y fiscalización de los fondos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Resuelto deroga en todas sus partes el Resuelto 191 de 11 de marzo de 1998 y comenzará a regir a partir de su firma..

ARTÍCULO OCTAVO: Este Resuelto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

AVISOS

AVISO

Yo, **ZORAIDA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° N-19-150 y domicilio en el corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Villa Zaita, Las Cumbres, Los Cipreses N° 1, casa N° 13, distrito de Panamá, provincia de Panamá, certifico que he solicitado ante la Dirección General de Comercio Interior, Departamento de Licencias, el cese de operaciones por traspaso del kiosco móvil **EL BUEN COMER**, con registro 2001-1344, tipo B, a la señora **DEYANIRA CASTILLO DE MENAHEM**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-357-537.
L- 201-76568
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE AEROFARO**, ubicado en el corregimiento de Ancón, Ave. Omar Torrijos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **LUSIANA SOTO DE**

SOLIS, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-523-2064, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B-2001-4769, del 6 de agosto de 2001 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Felipe Kiu Chin
8-719-279
L- 201-76274
Segunda publicación

AVISO

Por este medio se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, que mediante escritura N° 21739 del 24 de noviembre de 2004, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 207267, Documento 701627 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIMSA, INC., S.A.**

Atentamente
Firma Forense
Ordóñez, Sánchez & Asociados
Eric Ordóñez H.
L- 201-76640
Segunda publicación

AVISO

Yo, **BERNARDO**

FRANCO CHAVEZ, con cédula de identidad personal 9-70-450, residente en El Macho, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propietario del registro comercial N° 2296, tipo "B", que ampara el establecimiento comercial **"CANTINA VERAGUAS"**, con dirección comercial en La Placita San Juan de Dios, Santiago, traspaso dicha patente comercial al señor **FIDEL ALFONSO VALDERRAMA BONILLA**, cedulado 2-102-1495, con dirección en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, a partir del 1ero. de noviembre de 2004.
L- 201-75867
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido o traspasado mis tres negocios, dos de venta al por menor de mercancía seca en general y licores en envases cerrados y otro de venta al por menor de combustibles y sus derivados, amparados los dos primeros bajo licencia comercial tipo B N°

672, expedido al negocio **"MINI SUPER Y BODEGA EL PARQUE"**, ubicado en Río Rita, corregimiento Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón y N° 1336, expedido al negocio **"MINI SUPER PUEBLO NUEVO"**, ubicado en Nuevo Vigía, corregimiento Nuevo San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón y el otro, licencia comercial tipo B N° 2903 expedido al negocio **"ESTACION DE GASOLINA DELTA NUEVA PROVIDENCIA"**, corregimiento Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, a la empresa **LITERRI, S.A.**, cuyo representante legal es el Sr. Hipólito Rodríguez, con cédula 3-50-343.
Kwai Man Wong Yau
N-18-455
L- 201-76697
Segunda publicación

AVISO

Por este medio informo al público que de acuerdo con el Código de Comercio, Artículo 777, he traspasado a la señora **CIELO LILA MORENO OVALLE**, el negocio de mi propiedad denominado **KIOSKO "ABARROTERIA**

CIELITO". La señora **MORENO OVALLE** es portadora de la cédula de identidad 7-28-28.

Cielo I. Mayorga
Moreno
Céd.: 8-337-214
Panamá, 16 de febrero de 2004
L- 201-76737
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el señor **MO SHAO YING**, con cédula de identidad personal N° E-8-72319, actuando en nombre propio, ha vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA MOCK**, ubicado en Calle 9 y Ave. Santa Isabel, Barrio Norte, Colón al señor **MO MING XING**, con cédula de identidad personal E-8-48160, el día 1 de diciembre de 2004.

Mo Shao Ying
Cédula E-8-72319
L- 201-76742
Primera publicación

AVISO

Traspaso aviso para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he traspasado mi

establecimiento comercial denominado **"CANTINA MIA"**, con el registro comercial tipo B Nº 316756, de fecha 13 de diciembre de 1994, otorgado por la Dirección Provincial de Colón del Ministerio de Comercio e Industria y que está ubicado en Calle 11 y 12 José Domingo de Obaldía en el distrito de Colón, provincia de Colón, a la señorita **LILIAN MO WU**, con cédula de identidad personal Nº 3-718-1388, Colón, 30 de noviembre de 2004. El que traspasa, **FELICITO MARTINEZ**

ALABARCA, cédula Nº 3-80-955. L- 201-76661
Primera publicación

PUBLICACION
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público, que el establecimiento comercial denominado **"BAR RESTAURANTE LOS BOHIOS"**, con registro Nº 7632, tipo "B", resuelto Nº 1261, de propiedad de **CORPORACION DLS, S.A.**, con R.U.C. Nº 190082-01-393709, D.V. 77,

cuyo representante legal es **JILMA DONOSO DE LOS SANTOS**, con cédula de identidad personal Nº 9-32-593; ha sido traspasada a **GLORIELA DE LOS SANTOS DE MARCUS** (persona natural), con cédula de identidad personal Nº 8-222-705. L- 201-76670
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9,844 de 16 de noviembre de 2004, extendida ante

la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 308113 Sigla S.A., Documento Redi Nº: 698421 del 22 de noviembre de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BENITO MO CARGO, S.A.** Panamá, 24 de noviembre de 2004. L- 201-76420
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se

avisa al público que mediante escritura pública Nº 9,972 de 22 de noviembre de 2004, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 134967 Sigla S.A., Documento Redi Nº: 700974 del 25 de noviembre de 2004, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NORVAK HOLDING, ING.** Panamá, 1 de diciembre de 2004. L- 201-76714
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 38-04
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **NILDA VIRGINIA ESPINO DE SAENZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con domicilio en el corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, con cédula 7-23-472, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de

terreno, ubicado en el corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº 201-17618, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 11 de octubre de 2004. Con una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y dos cuadrados (146.72 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Globo B y mide 10.50 Mts.

SUR: Calle La Instrucción y mide 5.27 Mts.
ESTE: Francisco Graef, usuario de la finca 2985 y mide 9.76 Mts. y mide 12.25 Mts.
OESTE: Nilda de Sáenz finca 8161 y mide 24.99 Mts. y mide 12.23 Mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente

solicitud.
Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 1 de noviembre de 2,004.
El Alcalde (Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**
La Secretaria (Fdo.) **HEYDI D. FLORES**
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 1 de noviembre de 2004. L-201-74679
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA

MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 019
El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público
HACE SABER:
Que a este despacho se presentó el Sr. **PAULINO CANTO BARBA**, con cédula de identidad personal Nº 6-39-348, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Portobelillo, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 1,038.64 mts2 (mil treinta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados) y que será segregado de la finca Nº 12615, Rollo 53, Doc. 1,

propiedad del Municipio de Parita, y será adquirido por Paulino Canto Barba. Los linderos son los siguientes:
NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Carretera central, vereda.
ESTE: Vereda.
OESTE: Vereda.
 Sus rumbos y medidas son:
 Estación - Distancia - Rumbo
 1-2 - 37.69 - S 53° 32' 37E
 2-3 - 45.43 - S 67° 09' 57W
 3-4 - 24.27 - N 20° 40' 29W
 4-5 - 26.54 - N 49° 16' 37E
 Con base a lo que dispone el acuerdo municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el acuerdo municipal N° 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.
 Dado en Parita a los dos (2) días del mes de diciembre de 2.004.
FIDEL A. ARAUZ F.
 Alcalde Municipal del Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE PEREZ G.

Secretaria
L- 201-76859
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-178-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **MAGALLY EDITH AIZPURUA DE MORENO**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-531-1788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-115-76 de 1 de octubre de 1976, según plano aprobado N° 808-15-17290 del 13 de agosto de 2004, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,357.06 M2, que forma parte de la finca N° 6420, inscrita al Tomo 206, Foko 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gloria Senith Montilla de González.
SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.
ESTE: Calle de concreto de 10.00 metros de ancho.
OESTE: Daysi Aparicio de Baldonado.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
L- 201-76863
 Unica publicación R

EDICTO N° 189
DEPARTAMENTO

DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN BOCANEGRA GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, obrero, con residencia en La Tulihueca, con cédula de identidad personal N° 8-50-741, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Altos de San Francisco del barrio _____, corregimiento de Guadalupe de este distrito, donde va a construir, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Predio de Pablo Macre con: 53.96 Mts.
SUR: Predio de Roberto Ayala con: 40.24 Mts.
ESTE: Predio de Pedro Bocanegra con: 18.47 Mts.
OESTE: Calle Transversal 3ra. con: 19.47 Mts.
 Area total del terreno setecientos ochenta y seis metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (786.20 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 23 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde:
 (Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
 Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (Fdo.) **EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.
L-201-76851
 Unica Publicación

EDICTO N° 255
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a)

M O N I C A ELIZABETH PEREZ ORTEGA, panameña, mayor de edad, con residencia en Panamá, Bda. Santa Cruz, con cédula de identidad personal Nº 8-419-153 y **ENA ELSIE ORTEGA DE PEREZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Villa Grecia, cédula de I.P. Nº 2-49-285, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 2da. Transversal de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Susebio con: 40.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle 2da. Transversal con:

30.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de noviembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, 19 de noviembre de dos mil cuatro.
L-201-76771
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-166-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ZULEMA YASMIN SANCHEZ DE CONTRERAS**, vecino (a) del corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-213-819, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-358-02, según plano aprobado Nº 102-01-1766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 7656.83 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Evelio Contreras.

SUR: Terreno ocupados por Isidra Contreras.

ESTE: Canal de drenaje.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de El Empalme y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.
ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario Sustanciador
L- 201-76636
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-169-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RUBEN DARIO SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-176-371, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-094-04, según plano aprobado Nº 102-01-1868, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 309.82 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Florencio Contreras.

SUR: Terreno ocupados por Marta Samudio y Soriano Lozada.

ESTE: Terrenos ocupados por Juan Contreras.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de El Empalme y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-76635
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-020-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ODILIA MARIA FLORES DE JAMES**, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-607, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0503 de 72 del 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado Nº 808-15-14866 de 11 de agosto de 2000, la adjudicación del título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 965.85 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mónica Salas Torres.

SUR: Benita Caballero.

ESTE: Salomé Lucero Pimienta.

OESTE: Calle Arco Iris (calle de tierra).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de enero de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-76613
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-081-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ROGELIO TREJOS DOMINGUEZ y DOMINGO ELIAS TREJOS**

ALFONSO, vecino (a) de El Llano, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-155, 6-59-997, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-243-01 del 7 de noviembre de 2001, según plano aprobado Nº 801-01-17301, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0748.05 M2, que forma parte de la

finca Nº 10844, inscrita al tomo 330, folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Llano, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan De la Cruz Velardo y Darío Serrano.

SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

ESTE: Emiliano Alfonso Marciaga.

OESTE: Martín Barria Flores, Candelario Daniel Guevara Céspedes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de noviembre de 2004.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L- 201-76692

Unica publicación

EDICTO Nº 264
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN SAMANIEGO BETHANCOURT**, panameño, mayor de edad, casado, oficio jubilado, con residencia en Mendoza, casa Nº 3751 "A", con cédula de identidad personal Nº 8-53-882, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Nimia de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.50 Mts.

SUR: Calle Nimia con: 31.50 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Calle Minerva con: 15.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con cinco mil centímetros cuadrados (472.5000 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 24 de noviembre de dos mil cuatro.

L-201-76374

Unica Publicación

**EDICTO Nº 297
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTOBAL BONILLA**, panameño, mayor de edad, varón, zapatero, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-161-514, residente en este distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Bda. Las Albertas del barrio B a l b o a , corregimiento de este distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de María Samaniego con: 40.30 Mts.

SUR: Predio de Bernardina C. de Navarro con: 39.31 Mts.

ESTE: Calle en proyecto con: 13.17 Mts.

OESTE: Canal de drenaje (IDAAN) con: 10.02 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta metros cuadrados con

catorce centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde:

(Fdo.) FELIX

ROBERTO DE LA CRUZ

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.

L-201-76561

Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 286-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **A R M A N D O SANCHEZ GIL**, con domicilio en S a b a n e t a , corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada y cédula de identidad personal Nº 2-700-1289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-292-03 y plano aprobado Nº 203-04-9332, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1590.86 M2, ubicada en la localidad de S a b a n e t a , corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Sánchez, calle de La Pintada a Coclesito.
SUR: Benigno Mendoza, Jorge Iván Sánchez, Jacobo González.

ESTE: Calle de La Pintada a Coclesito, Javier Gil, Arcenio Herrera, Edwin A. Sánchez.

OESTE: Pedro Sánchez, Leonidas Sánchez, Benigno Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grande. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. SUSANA

ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-67640

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 289-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVIA ELENA CASTILLO DE GARCIA**, con domicilio en Panamá,

corregimiento de Panamá, distrito de Panamá y cédula de identidad personal Nº 8-131-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-006-03 y plano aprobado Nº 202-08-9160, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 8603.96 M2, ubicada en la localidad de San José, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eleuteria Rodríguez de Singh y Práxedes Rodríguez.
SUR: Camino real a otras fincas.
ESTE: Práxedes Rodríguez y Felicitá Rodríguez de Martínez.
OESTE: Eleuteria Rodríguez de Singh, camino real a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de San Juan De Dios. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.
TEC. SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67911
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 290-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor (a) **BAUDILIA RODRIGUEZ DE DELGADO**, con domicilio en Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá y cédula de identidad personal Nº 2-28-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1280-02 y plano aprobado Nº 202-08-9161, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7418.19 M2, ubicada

en la localidad de San José, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dionisia Rodríguez, quebrada La Vieja.
SUR: Jovina María Rodríguez, camino a Entradero.
ESTE: Rosa E. Rodríguez, camino a Alto de La Estancia.
OESTE: Maximiliano Rodríguez y quebrada La Vieja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de San Juan De Dios. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67903
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 291-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELEUTERIA RODRIGUEZ DE SINGH**, con domicilio en Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá y cédula de identidad personal Nº 2-16-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1279-02 y plano aprobado Nº 202-08-9148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8103.99 M2, ubicada en la localidad de San José, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilario Morán.
SUR: Sixto Morán, Camino real que conduce a Tibujo.
ESTE: Sixto Morán, camino real que conduce a Tibujo y a otras fincas, Hilario Morán.

OESTE: Eleuterio Mendoza, José Del Rosario Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de San Juan De Dios. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 201-67906
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 293-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANAYANSI RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, con domicilio en Calle 11 de Octubre, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y cédula de identidad personal Nº 2-86-2198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-488-00 y plano aprobado Nº 206-02-9298, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2623.14 M2, ubicada en la localidad de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nelson Martínez y Eloy Zurita.

SUR: Elías Soto.

ESTE: Damiana Quirós de Fernández.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador

L- 201-68127
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 298-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES GIL DE JARAMILLO**, con domicilio en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y cédula de identidad personal Nº 2-92-50, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0341-94 y plano aprobado Nº 206-04-8466, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 6622.64 M2, ubicada en la localidad de La Vieja, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino real que conduce a otras fincas, Irene Gil.

SUR: Andrés Gil, camino a La Vieja, Luciano Benítez

ESTE: Camino de tierra hacia Larguillo y a carretera que conduce a Chiguirí Arriba, Luciano Benítez, Comité de Acueducto (tanque de agua).

OESTE: Irene Gil, Andrés Gil.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Chiguirí Arriba. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario

Sustanciador
L- 201-69053
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 300-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA MARIA MACIAS DE RIVERA**, con domicilio en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce y cédula de identidad personal Nº 2-49-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-709-03 y plano aprobado Nº 201-01-9335, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 16 Has. + 7464.20 M2, ubicada en la localidad de Las Palmitas, corregimiento de Aguadulce, distrito de Cabecera, provincia de Coclé, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Jose Manuel González (Finca 1583, Tomo 157 R.A., Folio 268, plano 20-1944).

SUR: Camino de Aguadulce a Las Palmitas (finca 818, Tomo 71 R.A., Folio 218, plano 20-992), propiedad de Héctor Enrique González.

ESTE: Terrenos nacionales libres (albinas inadjudicables).

OESTE: Camino de Aguadulce a Las Palmitas (finca 818, Tomo 71 R.A., Folio 218, plano 20-992), propiedad de Héctor Enrique González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Aguadulce. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de septiembre de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador

L- 201-70134
Unica
publicación R